ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4133.010.27.1.054-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901772750-6
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC.”
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000). APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	7 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de mayo de 2026
ADICIONES	MODIFICACIÓN No. 003: Adicionar a la Clausula Tercera – Valor del convenio: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.442.000.000), discriminado en los siguientes aportes: el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA realizará un aporte por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000), y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – COEMPRESAR, en calidad de asociado, realizará un aporte en especie por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.812.500.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.550.000.000). APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($262.500.000).
PRORROGAS	MODIFICACIÓN No. 001 “MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 28 de febrero de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.” MODIFICACIÓN 002. “MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de julio de 2026
ACLARACIÓN	MODIFICACIÓN 004. “MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025201D
SUSPENSIÓN	ACTA DE SUSPENSIÓN 001. “(…), En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato 4133.010.27.1.054-2025, hasta 18/03/2026.” ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN 002. “(…), En consecuencia, se procede a prorrogar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, hasta 30/04/2026.” ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN 003. “(…), En consecuencia, se procede a prorrogar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, hasta 08/05/2026.”
REANUDACIÓN	ACTA DE REANUDACIÓN 001. “(…), En consecuencia, se procede a levantar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 a partir del día 09/05/2026.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día 01 de noviembre de 2025, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 por medio de la plataforma SECOP II entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC."

Que el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 se deriva del Convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, en tanto constituye uno de los instrumentos mediante los cuales se materializan las actividades ambientales financiadas con recursos de sobretasa ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, especialmente aquellas relacionadas con la conservación de la estructura ecológica principal, la sostenibilidad en áreas del SIMAP, la implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, la consolidación de la estrategia de transición de barrios a ecobarrios y la promoción de iniciativas de producción y consumo sostenible, manteniendo coherencia técnica, programática y operativa con las metas y actividades previstas en el Convenio CVC No. 0129 de 2025.

Que la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 es el día siete (07) de noviembre de 2025

Que el valor inicial del convenio fue fijado en TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) discriminados de la siguiente manera:

- APORTES DAGMA: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos inherentes al convenio.
- APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000) que corresponden al 7 % del valor de los aportes del DAGMA y serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta presentada.

Que, el plazo de ejecución inicial establecido es hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Modificación No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación/Aclaración No. 001, mediante la cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO del referido convenio.

Que, por las razones expuestas en la parte considerativa de las respectivas actuaciones contractuales, el día veintiséis (26) de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, mediante la cual se suspendió la ejecución del convenio hasta el dieciocho (18) de marzo de 2026; posteriormente, se suscribió el Acta de Prórroga de Suspensión No. 002, mediante la cual se prorrogó la suspensión hasta el veintinueve (29) de abril de 2026; y finalmente, se suscribió el Acta de Prórroga de Suspensión No. 003, mediante la cual se prorrogó la suspensión del convenio hasta el ocho (08) de mayo de 2026.

Que, el día ocho (08) de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Reanudación No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, mediante la cual se reanudó la ejecución del convenio a partir del nueve (09) de mayo de 2026, quedando como fecha de terminación del plazo de ejecución el día once (11) de mayo de 2026, como consecuencia del término de suspensión previamente autorizado.

Que, el día ocho (08) de mayo de 2026 se suscribió la Modificación/Aclaración No. 002 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, mediante la cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO, así como la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO del referido convenio.

Que, por las razones expuestas en la parte considerativa de las respectivas actuaciones contractuales el día veintidós (22) de mayo de 2026 se suscribió la Modificación/Aclaración No. 003 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, mediante la cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO, específicamente el ANEXO TÉCNICO 2, adicionando una subactividad al numeral 3 BP-26005491, CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y la CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.

Que, por las razones expuestas en la parte considerativa de las respectivas actuaciones contractuales el día once (11) de junio de 2026 se suscribió la Modificación/Aclaración No. 004 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, mediante la cual se modificó la CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO del referido convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en ejercicio de las funciones atribuidas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, particularmente las relacionadas con la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la estructura ecológica principal del Distrito de Santiago de Cali, actúa como autoridad ambiental urbana y organismo técnico rector de la gestión ambiental distrital, siendo competente para desarrollar acciones de conservación, recuperación, mantenimiento y sostenibilidad ambiental del territorio, así como para implementar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con lo previsto en los artículos 248, 249 y demás disposiciones concordantes del citado Decreto Extraordinario.

Que, las referidas competencias de autoridad ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA fueron ratificadas por el Área Metropolitana del Suroccidente Colombiano – AMSO mediante el Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2026, cuyo artículo 3, numeral 3, dispuso que el ejercicio de las funciones y competencias ambientales continuaría en cabeza de la autoridad ambiental distrital mientras culmina el proceso de consolidación institucional del esquema metropolitano ambiental, manteniéndose en consecuencia la competencia funcional del DAGMA para adelantar las acciones e intervenciones ambientales asociadas al presente convenio.

Que, en solicitud presentada mediante comunicado de julio de 2026, el señor KEVIN PEÑAFIEL CADENA, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 por el término de dos (2) meses, manifestando que durante la ejecución del componente correspondiente a la ficha BP-26005472, orientado a la implementación de prototipos piloto con coberturas vegetales para la mitigación de islas de calor urbanas, el asociado ha mantenido el desarrollo continuo de las actividades técnicas, administrativas y operativas previstas, alcanzando la fabricación del cien por ciento (100 %) de los diez (10) prototipos tipo pérgola contemplados dentro del proyecto. Indicó que las actividades pendientes corresponden principalmente a la instalación definitiva de las estructuras, la adecuación paisajística, el establecimiento del componente vegetal y las actividades de seguimiento inicial requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, igualmente, el asociado señaló que la etapa restante del proyecto depende directamente de condiciones ambientales favorables para garantizar el adecuado establecimiento del material vegetal, indicando que durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas caracterizadas por altas temperaturas, disminución de las precipitaciones y déficit hídrico, circunstancias que generan un incremento del estrés sobre las especies vegetales, reducen sus probabilidades de supervivencia y comprometen el adecuado desarrollo de las coberturas vegetales proyectadas, afectando la funcionalidad de los prototipos como soluciones basadas en la naturaleza para la mitigación de islas de calor urbanas.

Que, adicionalmente, manifestó que las condiciones climáticas descritas han incidido en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad del material vegetal requerido para la ejecución del proyecto, indicando que las especies definidas por el DAGMA deben cumplir requisitos específicos relacionados con su estado fitosanitario, tamaño, vigor vegetativo y condiciones de desarrollo, circunstancias que actualmente limitan la adquisición inmediata de ejemplares que satisfagan las especificaciones técnicas establecidas, situación que, según lo expuesto por el asociado, dificulta adelantar la fase de establecimiento vegetal bajo las condiciones de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Que, en el mismo sentido, el asociado manifestó que ejecutar las actividades de siembra bajo las condiciones ambientales actuales incrementaría el riesgo de pérdida del material vegetal, la necesidad de realizar reposiciones y mantenimientos extraordinarios, así como la posibilidad de afectar el cumplimiento de las metas físicas y ambientales previstas, generando reprocesos que comprometerían la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la adecuada materialización del objeto contractual.

Que, con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, el asociado presentó un cronograma de ejecución ajustado, mediante el cual propone desarrollar las actividades pendientes durante un término adicional de dos (2) meses, con el propósito de culminar la instalación de los prototipos, ejecutar la adecuación paisajística, realizar el establecimiento del material vegetal bajo condiciones ambientales más favorables y efectuar las actividades de seguimiento y mantenimiento inicial requeridas para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025.

Que, la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 realizó el análisis de la solicitud presentada por el asociado, así como de los soportes técnicos y del estado actual de ejecución del convenio, evidenciando que las actividades correspondientes a la fabricación de los diez (10) prototipos piloto tipo pérgola fueron desarrolladas conforme a la programación técnica definida para el componente BP-26005472, encontrándose pendientes principalmente las actividades relacionadas con su instalación definitiva, la adecuación paisajística, el establecimiento del componente vegetal y las labores de seguimiento inicial requeridas para garantizar su adecuado desarrollo y funcionamiento.

Que, del seguimiento efectuado por la supervisión se evidenció que las actividades pendientes presentan características propias de una etapa de implementación y establecimiento biológico, cuya correcta ejecución depende de factores técnicos y ambientales que inciden directamente en la supervivencia, adaptación y desarrollo del material vegetal, razón por la cual su ejecución requiere condiciones que permitan garantizar la funcionalidad de las soluciones basadas en la naturaleza y el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos dentro del convenio.

Que, igualmente, la supervisión verificó que el asociado ha mantenido la ejecución continua de las actividades susceptibles de desarrollarse durante el plazo vigente, reflejando avances físicos significativos en el componente objeto de análisis, circunstancia que permite establecer que las actividades pendientes no obedecen a la inactividad del asociado, sino a la necesidad de culminar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

etapas cuya naturaleza técnica requiere tiempos adicionales para garantizar la calidad, estabilidad y sostenibilidad de las intervenciones programadas.

Que, en ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución se considera una medida proporcional y técnicamente justificada, toda vez que permitirá culminar las actividades inicialmente pactadas, garantizando el establecimiento del material vegetal conforme a las especificaciones técnicas definidas por el DAGMA, la consolidación de los resultados ambientales esperados y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance, del valor ni de las obligaciones inicialmente asumidas por las partes.

Que, del análisis realizado se concluye que la ampliación del plazo solicitada no obedece a la incorporación de actividades nuevas ni a modificaciones del objeto contractual, sino a la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades inicialmente pactadas garantizando la calidad técnica, la sostenibilidad ambiental de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados para su ejecución.

Que, de conformidad con los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto, la satisfacción de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no impliquen la alteración de los elementos esenciales del contrato.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, señaló que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y asegurar la realización de los fines del Estado, indicando que las entidades estatales se encuentran facultadas para introducir modificaciones de común acuerdo o, en los casos previstos por la ley, de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización de la actividad contractual y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, la prórroga propuesta no implica modificación del objeto contractual, del alcance técnico, del valor del convenio, de las obligaciones asumidas por las partes ni de la destinación de los recursos aprobados, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades inicialmente pactadas, en atención a las circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución del convenio.

Que, en consecuencia, la presente modificación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y coordinación administrativa consagrados en la Constitución Política y en la normativa que regula la contratación estatal, en tanto permite culminar las actividades objeto del convenio bajo condiciones técnicas que garantizan el cumplimiento de los fines perseguidos, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la obtención de los resultados ambientales previstos para el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en consecuencia, la supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, toda vez que el término adicional permitirá culminar las actividades pendientes bajo las condiciones técnicas requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance, del valor ni de las obligaciones inicialmente asumidas por las partes.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta la justificación planteada anteriormente y una vez realizada la correspondiente evaluación técnica, la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 con el acompañamiento del apoyo a la supervisión, emite concepto técnico favorable para proceder con modificación de la CLAUSULA SEXTA. PLAZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se aclara que, quedaran vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 que no se modifican mediante la presente modificación.

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA

DIEGO ARIAS RAMIREZ

CARGO: Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

CIUDAD Y FECHA: 31 de julio de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.